

PRECIOS  
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8,50 ;  
Extranjero..... 10,00 ;

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago e abonarán veintico céntimos de peseta por cada línea.]

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**MINAS**

D. Modesto Sanchez Ortiz, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que doña Brígida Rodriguez Gonzalez, vecina de Vallabal, Piloña, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Loca», sita en el paraje llamado Prado de Tierra, concejo de Mieres. Lindante al Este y Oeste con terreno franco, al Norte con la mina «Modesta segunda»

y al Sur «Amalia segunda y Redonda tercera.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón número doce de la mina «Redonda tercera.» Desde él se medirán en dirección Oeste 150 metros para la primera estaca, de primera á segunda también al Oeste 800 metros, de segunda á tercera al Sur 300, de tercera á cuarta al Este 800 metros, y de cuarta á primera al Norte 300 metros quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.701 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.036

Que D. Ramón Lopez Granda, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Estribo», sita en el paraje llamado Barreo y otros, parroquias de Ujo y Figaredo, concejo de Mieres. Lindante al Este con el ferrocarril del Norte y terreno común y á los demás rumbos con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Será el punto de partida el ángulo Norte del muro ó estribo Sur del puente del ferrocarril del Norte que se halla á la parte N.E. de la estación de Ujo y sobre el camino que de la carretera va á Barreo, y desde dicho punto se medirán al O. 20 grados N. 400 metros para la primera estaca, de primera á segunda al N. 20° E. 600 metros, de segunda á tercera E. 20° S. 400 metros, de tercera á cuarta S. 20 grados O. 600 metros para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.698, sin

perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

*Modesto Sanchez Ortiz*

R. al núm. 7.040

Que D. Alfonso Muñoz de Diego, vecino de Oviedo, como apoderado de D. José Pruneda Ordoñez, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Trinidad,» sita en la parroquia de Beloncio, concejo de Infiesto.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que en la parroquia de Beloncio y en el camino real antiguo de Infiesto á la Marea y en la esquina de la sebe de la finca llamada La Llosona, que dista 34 y medio metros de la esquina primera del corral que tiene D. Ramón García Manzano, que radica en la riega de Torriente. En esta esquina se fijará el punto de partida y desde ella se medirán en dirección O. 15° Sur 350 metros para la primera estaca, de ésta en dirección S.O. á N.E. 800 metros segunda estaca, de ésta en dirección E. 15° N. 350 metros tercera estaca, y de ésta en dirección N.E. á S.O. 800 metros hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veintiocho hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.702, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta

días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

*Modesto Sanchez Ortiz*

R. al núm. 7.082

Habiendo presentado en 5 del corriente, D. Francisco Sanchez y Fernandez, registrador de la mina de hulla llamada «Cervantina, número 18.666, una rectificación de dicha mina, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 8 del actual mes, he acordado admitir, sin perjuicio de tercero, dicha rectificación, la cual es como sigue:

«El punto de partida será el mismo ya indicado, ó sea el ángulo ó extremo más al Norte de la mina «Kilómetro 6». Desde él se medirán en dirección Noroeste 300 metros para colocar la primera estaca; de primera á segunda al Suroeste 900 metros; de segunda á tercera al Sureste 300 metros; de tercera á cuarta al Suroeste 600 metros; de cuarta á quinta al Sureste 100 metros; de quinta á sexta al Nordeste 800 metros; de sexta á séptima al Sureste 200 metros; de séptima á octava al Nordeste 500 metros; de octava á novena al Noroeste 300 metros y de novena al punto de partida, en dirección Nordeste, se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta hectáreas que se deseaban.

Los rumbos se refieren al Norte magnético, y al demarcarla se hará que inteste con las minas «Kilómetro 6» y «Kilómetro 7.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según previene el artículo 27 del vigente Reglamento de minas.

Oviedo, 15 de Mayo de 1916.

El Gobernador

*Modesto Sanchez Ortiz*

R. al núm. 7.020

## EDICTO

### Carreteras.—Expropiación

Rectificada por la Alcaldía de Corvera la Relación de propietarios y colonos de la cantera llamada Consolación, que ha de ser ocupada temporalmente con el objeto de extraer de la misma la piedra necesaria para la conservación y reparación de carreteras del Estado, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha Relación rectificada á fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer en la expresada Alcaldía de Corvera, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación temporal que se intenta de la ya mencionada finca.

Oviedo, 19 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

*Modesto Sanchez Ortiz*

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar temporalmente para la conservación y reparación de carreteras del Estado en el término municipal de Corvera:

Finca «La Consolación,» que es una cantera propiedad de D. Saturnino Fernandez y Fernandez Blanco, vecino de Nubledo, en Corvera, que lleva el colono Francisco Gutiérrez, vecindado en Villalegre (Avilés).

Corvera, 9 de Mayo de 1916.—  
El Alcalde, Bernardo García.

R. al núm. 7.028

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Mieres

Mes de Mayo de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formada según previene el Real decreto

de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

San Martin del Rey Aurelio, 3 de Mayo de 1916.—El Contador, José Dalanca.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan F. Figar.

Sesión del día 12.

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Claudio Merediz.

R. al núm. 6.993

## SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Benigno Vazquez y Gonzalez Longoria, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en la demanda de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En Oviedo á dieciseis de Mayo de mil novecientos dieciseis, el señor D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. José Martinez Gonzalez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Claudio, de este concejo, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y defendido por el Abogado D. Gerardo Alvarez Uría, contra D. Balbino Gonzalez Alonso, también mayor de edad, jornalero, que fué del mismo domicilio y hoy se encuentra en ignorado paradero, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda deducida contra D. Balbino Gonzalez Alonso, á quien condeno á que pague al actor D. José Martinez la suma de dosmil ochocientas treinta y ocho pesetas, más los intereses legales desde la presentación de la demanda hasta el efectivo pago y las cos-

tas, y por la rebeldía de dicho demandado notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283, á no ser que pudiendo ser aquél habido se solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrando audiencia pública por ante mi Secretario que doy fe.—Jesús Gonzalez.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Oviedo á veinte de Mayo de mil novecientos dieciseis.—Visto bueno.—Sancho Arias de Velasco.—P. D., Jesús Gonzalez.

R. al núm. 7.024

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALVAREZ, Francisco José, que se dice natural de Llanes y trabaja en el pueblo de Llende, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en el barrio

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas Cts.	
Gastos Ayuntamiento...	2000	
Policía de seguridad....	300	
Policía urbana y rural..	800	
Instrucción pública.....	2500	
Beneficencia.....	2000	
Obras públicas.....	3500	
Corrección pública.....	1200	
Montes.....	>	
Cargas.....	8800	
O. nueva construcción..	3000	
Resultas.....	>	
Imprevistos.....	100	
Devoluciones.....	>	
Varios.....	>	
<b>TOTAL.....</b>	<b>24200</b>	

Aller, 1.º de Mayo de 1916.—El Contador, Aurelio Tolivar.—Visto bueno.—Luis Diaz.

Sesión del día 7

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, el Secretario, Jacobo Rubio.

R. al núm. 7.010

Alcaldía de San Martin del Rey  
Aurelio.

Mes de Mayo de 1916.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas Cts.	
Gastos Ayuntamiento..	1244	82
Policía de seguridad....	517	56
Policía urbana y rural..	2072	08
Instrucción pública.....	1506	66
Beneficencia.....	954	55
Obras públicas.....	3833	54
Corrección pública.....	223	66
Montes.....	>	
Cargas.....	2986	58
Ob.nueva construcción	750	
Imprevistos.....	183	52
Resultas.....	>	
Varios.....	>	
Devoluciones.....	>	
<b>TOTAL.....</b>	<b>14272</b>	<b>97</b>

de San Lázaro, casa número diez, arrabal de esta ciudad; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión y ser indagado en causa por hurto de ropas.

7.021

**GUTIERREZ SUAREZ, Manuel,** hijo de Maximino y Pilar, natural de Soto, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, de estatura 1,689 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante del regimiento de infantería de Burgos, número 86, don Francisco Sanchez de Castilla, de guarnición en León.

6.971

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente se cita á un tal **Manuel,** minero, domiciliado últimamente en la Comba, Siero, que la noche del dos de Abril acompañaba á Valentin y Francisco Noval y Emilio Sanchez Valdés, desde Boca del Sur á la Comba, á fin de que dentro de los cinco días siguientes comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero á fin de prestar declaración en causa por disparo de arma de fuego y lesiones.

6.970

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### CASO

En poder de D. Emilio Prida Calvo, vecino de El Campo de Caso se hallan depositadas una yegua y una potra de dueño desconocido, que se encontraron dañando en la dehesa boyal peculiar del pueblo de Nieves y tienen las señas siguientes:

La yegua tiene color castaño, edad como de diez años, y crin larga, desherrada de todas las patas: tiene una estrella blanca en la frente y calzada de la pata derecha de atrás, alzada como unas siete cuartas.

La potra color rojo, edad tres años, crin y cola un poco recortadas, tiene una estrella en la frente, calzada de la pata izquierda de atrás y unos pelos blancos en el bebedero, tiene una alzada de seis cuartas y media.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días á fin de que su dueño pueda presentarse á recogerlas previo pago de los daños y gastos causados, pues pasado dicho plazo sin parecer su dueño se procederá á su enajenación en pública subasta.

Campo de Caso á 19 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 7.017—3

#### SANMARTIN DEL REYAURELIO

En poder del Alcalde de barrio de Sotroñido, en este concejo, se halla depositada una yegua de dueño desconocido que se encontró causando daños en una finca propiedad de D. Manuel Antuña, y cuyas señas son las siguientes:

Edad siete años próximamente, estatura seis cuartas, pelo castaño y con una pinta blanca en la cinchadura.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, el cual de no presentarse á recoger la yegua dentro del plazo de quince días se procederá á su enajenación en pú-

blica subasta al siguiente de haber transcurrido éste.

San Martin del Rey Aurelio 19 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Juan R. Figar.

R. al núm. 7.016—3

#### VILLAVICIOSA

En poder de D. Francisco Villar, del barrio de Barzana, de la parroquia de Selorio, se hallan depositados una yegua y un potro de dueño desconocido, que se encontraron pastando en un prado de la propiedad de dicho depositario, de las señas siguientes: La yegua, pelo negro, alzada de seis cuartas, marcada á hierro, con la inicial O, el potro de pelo rojo, alzada de unas seis cuartas, calzado de tres pies, con una estrella en la frente y sin marca alguna de hierro.

Lo que se hace público para general conocimiento y á fin de que el dueño pueda recogerlos previo abono de daños causados y manutención de los mismos en el término de quince días contados desde la inserción en el periódico oficial, pasados los cuales serán enajenados en pública subasta.

Villaviciosa, 15 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Manuel Prida.

R. al núm. 7.000—2

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Aramo Copper Mines Limited

Por la presente se hace saber que de conformidad con la resolución adoptada en la asamblea general de la Compañía el 31 de Diciembre de 1913, la asamblea aplazada tendrá lugar en la oficina registrada de la Compañía, núm. 2, Metal Exchange Building, Leadenhall Avenue, Londres E. C. el martes el día 31 de Mayo de 1916, á las 2,30 del medio día para recibir la reseña de la administración y las cuentas.—Por orden, C. W. Aston Key, Secretario.

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*